

GACETA

Centro de Estudios Superiores en materia
de Derecho Fiscal y Administrativo

Noviembre de 2015



Tribunal Federal
de Justicia Fiscal
y Administrativa

Convocatoria 2016

Revista Praxis de la Justicia Fiscal y Administrativa

Se les hace una extensa invitación para colaborar con artículos de Investigación Jurídica – Técnico Profesional en las materias Administrativa y Fiscal, competencia de este Tribunal.

- Instrucciones para el envío de colaboraciones a la revista

La Revista Praxis de la Justicia Fiscal y Administrativa es una publicación cuatrimestral de Investigación Jurídica – Técnico Profesional, editada por el Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo, la cual se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.tfjfa.gob.mx/investigaciones/intropraxis.php>.

- Fechas de publicación y recepción

Las fechas de publicación son los meses de enero, mayo y septiembre, la recepción de los ensayos está abierta permanentemente y se publicarán en la Revista que corresponda a los dos meses posteriores a que se recibió por el Centro de Estudios Superiores, al correo electrónico del Subdirector Académico: mauricio.estrada@tfjfa.gob.mx

Con copia para la Titular del Departamento de Investigación: alejandra.mondragon@tfjfa.gob.mx

- Características de envío

El artículo deberá ser enviado en documento Word, a espacio sencillo, fuente Bookman Old Style, tamaño 12.

- Extensión

La extensión del artículo no deberá ser menor a 10 páginas, para ser considerado en el apartado de ensayos. Si la extensión del estudio no cumple con esta característica, podrá ser incluido en la sección de artículos de Opinión.

- Estructura del artículo

1. Título
2. Autor (es)
3. Sumario
4. Resumen
5. Palabras Claves
6. Abstract
7. Key words
8. Introducción
9. Desarrollo
10. Conclusiones
11. Bibliografía

Todos los artículos y ensayos que se reciben son sometidos a un control de requisitos curriculares y de formato, por parte de este Tribunal en donde se le proporcionará asesoría y ayuda de acuerdo con cada caso particular; posteriormente, pasarán a un control de contenido y estilo, hasta su inclusión en la página web oficial del Tribunal.

El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se reserva el derecho de realizar las modificaciones en los ensayos recibidos, sin alterar el sentido de los mismos, con el fin de adaptarlos a la normatividad de publicación.

Mayores informes en: <http://www.tfjfa.gob.mx/investigaciones/rev18.html>

HACIA UNA COLEGIACIÓN Y CERTIFICACIÓN PROFESIONAL OBLIGATORIAS EN EL ESTADO MEXICANO

LIC. MAURICIO ESTRADA AVILÉS¹

1. INTRODUCCIÓN

Recientemente se han abierto foros de discusión respecto a la conveniencia, e incluso, necesidad de establecer con carácter de obligación legal la colegiación y certificación de profesionistas en el Estado Mexicano.

El tema ha generado diferentes posicionamientos tanto a favor como en contra. Ahora bien, es de señalar que existen puntos coincidentes, destacando el reconocimiento hecho a la valiosa intervención de los Colegios Profesionales para constituir los referentes éticos relativos al comportamiento de los miembros de un mismo gremio, así como ser los vehículos mediante los cuales se logra la actualización permanente de conocimientos en su concerniente área de estudio.

Se ha sostenido que la colegiación forzosa es una cuestión novedosa en México, no obstante este aserto deviene inexacto, pues pierde de vista que la misma existió en 1760, durante la época colonial, así como el examen para el acceso al ejercicio profesional.

Es materia del presente artículo presentar un bosquejo del proyecto que actualmente se encuentra en el Órgano Legislativo Federal, mediante el cual volverán a introducirse en el régimen jurídico nacional la colegiación con carácter forzoso y la evaluación de competencias, como requisitos para el ejercicio profesional.

2. ANTECEDENTES

El tema fue traído a colación en vista del entorno que desafortunadamente persiste en el desempeño liberal de las profesiones caracterizado hoy en día por conductas carentes de moral y escrúpulos por algunos agentes, así como un actuar totalmente negligente en ocasiones, que de ninguna manera denota un mínimo de competencias pese a contar con un título y cédula profesional; a lo que cabe agregar la utilización de documentos apócrifos para acreditar un grado académico que realmente no se tiene.

¹ Subdirector de Área en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Derivado de lo anterior, el grupo de senadores integrado por Arely Gómez González², Miguel Romo Medina, Roberto Gil Zuarth, Angélica de la Peña Gómez, Manuel Camacho Solís, Enrique Burgos García y María Cristina Díaz Salazar presentaron la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la **Ley General del Ejercicio Profesional Sujeto a Colegiación y Certificación Obligatorias**³, la cual fue turnada a las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos para su análisis.

La exposición de motivos del mencionado proyecto parte de la premisa consistente en que la normatividad en materia del ejercicio profesional es limitada y escasa, de tal suerte que no existen las condiciones que aseguren su desarrollo con parámetros esenciales y uniformes de ética, honorabilidad, probidad y aptitud técnica.

En mérito de lo anterior, la iniciativa en comento tiene un doble propósito: por un lado, establecer los requerimientos mínimos que deben observarse en todo el territorio nacional, en la jurisdicción federal y de las entidades federativas, para el ejercicio válido de las profesiones; y por el otro, la adecuada distribución de competencias entre la Federación, los Estados y el Distrito Federal, para que estos últimos complementen el marco regulatorio correspondiente de acuerdo con las realidades existentes en su entorno particular⁴.

3. ASPECTOS RELEVANTES DEL PROYECTO DE LEY GENERAL DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUJETO A COLEGIACIÓN Y CERTIFICACIÓN OBLIGATORIAS

La Ley General del Ejercicio Profesional Sujeto a Colegiación y Certificación Obligatorias que se propone está compuesta de 138 artículos, distribuidos en 6 títulos y 15 disposiciones transitorias.

Los extremos en los cuales hace énfasis, como evidentemente lo sugiere la denominación de la legislación de mérito, son la colegiación y la certificación.

Por virtud de la primera figura se pretende reivindicar el papel que en algún momento asumieron las asociaciones de profesionistas, como órganos vigilantes del desempeño profesional para que se lleve a cabo con altos estándares técnicos

² Actualmente es la titular de la Procuraduría General de la República.

³ Gaceta del Senado de la República de 25 de febrero de 2014. Información recuperada de:

<http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=ba&mn=1&sm=18>

⁴ Exposición de motivos de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General del Ejercicio Profesional Sujeto a Colegiación y Certificación Obligatorias. Información recuperada de:

<http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=45807>

y bajo estrictos controles éticos. Previene que cada Colegio Profesional tenga su correspondiente código deontológico y un órgano a su interior encargado de sancionar su cumplimiento, por lo que se erigen en coadyuvantes del Estado en los puntos ya señalados.

Con la certificación se pretende someter periódicamente a los profesionistas a un procedimiento de evaluación para constatar públicamente que poseen los conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes necesarias para el ejercicio de su profesión o especialidad, ya sea mediante la práctica o la educación continua. De este modo se apuntalará la función de los citados colegios en cuanto a la formación constante y conducta ética de sus integrantes.

A fin de lograr los objetivos descritos, está prevista la creación adicional de las siguientes instancias:

- El Sistema Nacional de Profesiones, constituido por las personas físicas o morales, públicas o privadas, vinculadas con el ejercicio de las actividades profesionales sujetas a colegiación y certificación obligatorias, en términos de la ley señalada.
- Los Consejos Estatales de Actividad Profesional, que son los órganos que agruparán a los Colegios de Profesionistas, por actividad profesional y en una determinada circunscripción.
- La Comisión Interinstitucional de Colegiación y Certificación Profesionales, que será la encargada de identificar y mantener actualizado el catálogo de actividades sujetas a colegiación y certificación obligatorias; también regulará, autorizará y revocará las autorizaciones otorgadas a los entes certificadores.
- Los Entes Certificadores, que son asociaciones civiles a quienes corresponderá, previo desahogo del respectivo procedimiento de evaluación, determinar la idoneidad de una persona para que continúe en el ejercicio de alguna de las profesiones objeto de la ley.
- El Registro Nacional de Actividades Profesionales, que será el encargado de dar transparencia y publicidad a las resoluciones de los entes certificadores y al estatus de los profesionistas del país.

Es de suma importancia realizar la diferenciación de dos institutos que serán introducidos en el marco del ejercicio profesional merced la iniciativa de ley: el examen de acceso y la certificación o recertificación posteriores.

El primero es concebido como el instrumento técnico que además de uniformar las competencias esenciales de los profesionistas pertenecientes a una determinada disciplina, también facultará a la persona de que se trate para comenzar el ejercicio de la misma. Su administración quedará en las manos de los Colegios Profesionales.

La certificación o recertificación posteriores es el medio a través del cual el Estado, por conducto de las Entidades Certificadoras, garantizará que los profesionales en activo estén al día en los avances técnicos y científicos de su área de especialidad. De esta manera se pretende conseguir una actuación diligente de los profesionales del país, nacionales o extranjeros.

4. EFECTOS SUSCITADOS POR LA PROPUESTA

Los sectores críticos de la normatividad que es analizada manifiestan principalmente tres preocupaciones:

- a) Cuestionan la legitimidad de la ley para regular todos los aspectos vinculados con las profesiones, pues basta que se limite solamente a indicar las que, en atención a un especial interés de la sociedad, requieran de título y cédula para su ejercicio, expedidos por los correspondientes sujetos del sistema educativo nacional, como sucede hasta el momento.
- b) La colegiación obligatoria atenta contra la libertad de asociación.
- c) Estiman inconveniente otorgar facultades a los Colegios Profesionales y Entidades Certificadoras para decidir quiénes son aptos para ejercer una profesión o no.
- d) Las consecuencias a generarse para los profesionistas que no acrediten el respectivo proceso de evaluación de sus competencias.

La ley propuesta fue receptiva en cuanto a las inquietudes formuladas, de ahí que contempló las previsiones que ahora se comentan.

En relación con la primera aseveración, los autores de la norma señalan que su ámbito de aplicación de ninguna manera es todo lo concerniente al ejercicio profesional sino las actividades que guarden relación con la vida, la salud, la seguridad, la libertad y el patrimonio de las personas, entre las que sin lugar a dudas están incluidas, a manera enunciativa mas no limitativa, las que se desarrollan dentro de las áreas de la medicina y ciencias de las salud en general, el derecho, la ingeniería en sus diversas modalidades, la arquitectura y la contaduría.

Contrariamente a lo externado en el sentido de que la legislación con la que se cuenta hasta el momento es suficiente para regular este fenómeno, la experiencia ha demostrado lo contrario. En efecto, no existe una regulación adecuada sobre el comportamiento ético de los profesionales en México, inclusive priva un gran desorden al respecto, pues las agrupaciones gremiales carecen de una normatividad

ex profesa o, si la tienen, hay ausencia de órganos encargados de su aplicación. Por otro lado, la actualización de sus miembros es algo que se deja a la entera libertad individual y sin que medie un procedimiento que la constate.

La colegiación obligatoria no pugna con la libertad de asociación. Si bien este derecho humano es reconocido por la Constitución Política de la República Mexicana, así como en diferentes instrumentos internacionales⁵, lo cierto es que abiertamente se reconocen casos de excepción, en atención a los intereses sociales que están por encima de los particulares, como son la seguridad nacional, el orden público, la salud, la moral pública, derechos y libertades de terceros.

Sobre el particular, conviene mencionar el criterio sustentado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, contenido en la Opinión Consultiva número OC-5/85, por el cual determinó que la organización de las profesiones en colegios “no es per se contraria a la convención sino que constituye un medio de regulación y de control de la fe pública y de la ética a través de la actuación de los colegas. Por ello, si se considera la noción de orden público en el sentido referido anteriormente, es decir, como las condiciones que aseguran el funcionamiento armónico y normal de las instituciones sobre la base de un sistema coherente de valores y principios, es posible concluir que la organización del ejercicio de las profesiones está implicada en ese orden”⁶.

En esa guisa, la colegiación obligatoria representa los siguientes beneficios en interés de la sociedad misma⁷:

- La ordenación del ejercicio profesional
- El establecimiento de un régimen disciplinario para el correcto ejercicio profesional en garantía de la sociedad
- La defensa del Estado social y democrático de Derecho
- La salvaguarda de los derechos humanos
- La colaboración en el funcionamiento y mejora del aparato encargado de la administración de justicia, en el caso de la abogacía

⁵ De manera ilustrativa se citan: el artículo 16, párrafo segundo, de la Convención Americana de los Derechos Humanos, y el artículo 11.1 del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

⁶ El Mundo del Abogado. Para qué sirve la colegiación obligatoria. Información recuperada de: <http://elmundodelabogado.com/preguntas-sobre-la-colegiacion-y-la-certificacion-obligatorias/>

⁷ *Ibíd.*

Por su parte, los profesionistas obtienen, entre otras, las ventajas citadas a continuación:

- La representación exclusiva de la profesión
- La defensa de los derechos e intereses de los agremiados
- Los profesionistas ejercerán sus funciones con independencia y libertad

Respecto a la inconveniencia apuntada, en lo tocante a que es un riesgo que las Agrupaciones de Profesionistas y Entidades Certificadoras tengan injerencia decisoria en el ejercicio de la profesión, porque sus directivas pueden convertirse en auténticos “grupos de poder” al seno de la actividad de que se trate y en el contexto de su competencia, se destaca la existencia de mecanismos mediante los cuales se impugnarán sus decisiones ante las autoridades correspondientes. Así, se ha procurado la mayor amplitud para la defensa de los derechos de los eventuales afectados sobre las bases consignadas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ordenamiento supletorio a la materia.

Por lo que hace a las consecuencias para quienes no acrediten la certificación, el proyecto de ley dispone que la primera vez que suceda no provocará la suspensión en el ejercicio profesional; el interesado tendrá un plazo de seis meses para someterse de nueva cuenta al procedimiento. De no volver a acreditar, entonces sí habrá la referida suspensión, la cual será inscrita en el Registro Nacional de Actividades Profesionales y supervisada con la colaboración de los Colegios Profesionales; en todo caso, deberán transcurrir otros seis meses para sustentar de nueva cuenta la evaluación.

5. RÉGIMEN TRANSITORIO

En vista de los cambios que la iniciativa generará en caso de ser aprobada, está previsto un detallado régimen de transición para que sus destinatarios se ajusten al nuevo marco legal. A continuación se presenta lo más destacable sobre el tema.

Antes del inicio de su vigencia, por lo que hace a entidades constituidas como Colegios Profesionales, que hayan realizado actividades reconocidas por la autoridad, cumpliendo los requisitos fijados por esta, se les reconocerán plenos derechos de conformidad con aquella norma. Ahora bien, las organizaciones que no estuvieren constituidas formalmente como Colegio Profesional, pero realizaron funciones como tal, podrán asumir este carácter.

En esa tesitura, las agrupaciones tendrán un plazo de diez años para solicitar su registro de acuerdo a las previsiones legales que sean expedidas.

Respecto a los programas de educación continua y a las Entidades Certificadoras que estuvieran operando con antelación, tendrán un plazo razonable para solicitar su reconocimiento.

Los profesionistas en ejercicio contarán también con el plazo de diez años para proveer la conducente a su incorporación a un Colegio Profesional.

6. CONCLUSIONES

De lo expuesto con antelación, es dable afirmar que la normativa examinada es un proyecto para dar respuesta a la necesidad de contar con profesionales técnicamente preparados y competentes, que realicen con toda honestidad y ética sus funciones, otorgando seguridad y certeza a los beneficiarios de sus servicios en los supuestos que involucren los importantes bienes antes enunciados.

Asimismo, el diseño estructural examinado en el Órgano Legislativo Federal tiene el gran acierto de haber consultado a más de veinticinco expertos académicos, integrantes de diversos colegios y asociaciones profesionales; organizaciones de la sociedad civil y la Secretaría de Educación Pública⁸.

Cabe subrayar que la iniciativa de reformas pasará por la indispensable reforma a la Constitución, en sus numerales 5, 28 y 73.

⁸ Senado de la República. Necesaria la Certificación y Colegiación de algunas Profesiones, como las relacionadas con la Medicina, Ingeniería, Abogacía, Arquitectura y Contaduría: Arely Gómez González. Boletín de Comunicación Social. Información recuperada de:

<http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/periodo-ordinario/boletines/10819-propuesta-de-iniciativa-para-la-certificacion-y-colegiacion-obligatoria-de-algunas-profesiones.html>

► **FUENTE:** Seminario de Educación Superior - Universidad Nacional Autónoma de México

NOTA: Colegiación y certificación obligatorias

AUTOR: Roberto Rodríguez Gómez

SÍNTESIS: En la exposición de motivos de la iniciativa se desarrollan cinco argumentos para justificar su instrumentación. Primero, que existe una gran disparidad académica en los planes y programas de estudios de las licenciaturas. Segundo, que es necesario avanzar hacia la certificación de conocimientos, para brindar certeza a los usuarios de los servicios profesionales sobre la calidad en el desempeño de los profesionistas. Tercero, que es necesario un mayor control en la ética del ejercicio profesional. Cuarto, que se requiere incentivar la participación de los profesionistas en actividades del Estado. Quinto, que es conveniente alcanzar una mayor representatividad de las profesiones y sus miembros para promover mejores condiciones de ejercicio profesional.

FECHA: 13/03/2014

DISPONIBLE EN: <http://www.ses.unam.mx/publicaciones/articulos.php?proceso=visualiza&idart=1941>

► **FUENTE:** Mediatelecom

NOTA: Posicionamiento de los defensores de las audiencias sobre la Iniciativa del presidente Enrique Peña Nieto en materia de radiodifusión y telecomunicaciones

AUTOR: Redacción

SÍNTESIS: El Presidente Enrique Peña Nieto presentó ante el Senado la iniciativa de Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema de Público de Radiodifusión en México.

FECHA: 22/05/2014

DISPONIBLE EN: <http://www.mediatelecom.com.mx/index.php/radiodifusion/medios-publicos/item/65948-posicionamiento-de-los-defensores-de-las-audiencias-sobre-la-iniciativa-del-presidente-enrique-pena-nieto-en-materia-de-radiodifusion-y-telecomunicaciones>

► **FUENTE:** Universidad de Guadalajara

NOTA: Colegiación y certificación obligatorias para algunas profesiones

AUTOR: Ruth Padilla Muñoz

SÍNTESIS: Una nueva iniciativa de ley pretende establecer un mayor control en el ejercicio de aquellas profesiones que, por su naturaleza, adquieren relevancia para el interés público.

FECHA: 19/05/2014

DISPONIBLE EN: http://www.gaceta.udg.mx/G_notas1.php?id=15661

▶ **FUENTE: Excelsior**

NOTA: SEP analiza certificación profesional vía colegiados

AUTOR: Lilian Hernández

SÍNTESIS: Este año la Secretaría de Educación Pública (SEP) analizará la posibilidad de establecer la certificación de profesionistas a través de colegiados, con el objetivo de mejorar el control de quienes ejercen una carrera, pese a que los egresados cuenten con un título profesional.

FECHA: 02/02/2015

DISPONIBLE EN: <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2015/02/02/1006043>

▶ **FUENTE: El Diario MX**

NOTA: Se pronuncian contra la colegiación y certificación obligatorias

AUTOR: Salvador Castro

SÍNTESIS: La Asociación de Profesionistas Unidos de Ciudad Juárez celebró este día una sesión informativa en la que se pronunciaron en contra de la colegiación y certificación obligatorias mediante decreto.

FECHA: 20/02/2015

DISPONIBLE EN: http://diario.mx/Local/2015-02-20_4740fce8/se-pronuncian-contra-la-colegiacion-y-certificacion-obligatorias/

▶ **FUENTE: El Sol de Puebla**

NOTA: Colegiación y certificación obligatoria para el ejercicio profesional

AUTOR: Jorge Lerín Valenzuela

SÍNTESIS: Los días 20 y 25 de febrero de 2014 se presentaron al Senado de la República sendas iniciativas para la reforma de los artículos 5°, 28 y 73 Constitucionales, así como la aprobación de la "Ley General para el Ejercicio Profesional Sujeto a Colegiación y Certificación Obligatorias", con el objeto de regular a los profesionistas para que se certifiquen periódicamente, como requisito obligatorio para su ejercicio al público, a través de asociaciones que acrediten conocimientos actualizados. Estas acciones son tendentes a proteger a las personas que contratan servicios profesionales.

FECHA: 17/03/2015

DISPONIBLE EN: <http://www.oem.com.mx/elsoldepuebla/notas/n3741022.htm>

▶ **FUENTE: El Financiero**

NOTA: Columna Tributaria: Los alcances del derecho de audiencia de los contribuyentes

AUTOR: José María Oreamuno

SÍNTESIS: La determinación tributaria consiste en establecer la existencia y la cuantía de una obligación tributaria. La hace el contribuyente cuando presenta una declaración y la hace la Administración cuando, en una fiscalización, hace ajustes a la declaración o determina montos no declarados que debieron serlo.

FECHA: 01/08/2015

DISPONIBLE EN: http://www.elfinancierocr.com/economia-y-politica/Columna_Tributaria-Jose_Maria_Oreamuno-contribuyente-audiencia-impuestos_0_784121613.html

▶ **FUENTE: Revolución tres punto cero**

NOTA: Inconstitucional que Ley obligue con rigor a ejercer réplica a medios impresos y deje de lado a televisoras

AUTOR: Redacción Revolución

SÍNTESIS: El pasado martes fue aprobada por el Senado la Ley en Materia de Derecho de Réplica, pero en ella se encuentra un vacío ya que es mucho más flexible con los medios como el radio y la televisión, cargándole la mano a medios impresos ya que no garantiza que las televisoras ni radiodifusoras se vean obligadas a dar espacios de repuesta a las personas afectadas con información por lo que abogados expertos en la materia la califican de inconstitucional.

FECHA: 28/09/2015

DISPONIBLE EN: <http://revoluciontrespuntocero.com/inconstitucional-que-ley-obligue-con-rigor-a-ejercer-replica-a-medios-impresos-y-deje-de-lado-a-televisoras/>

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

SESIÓN TÉCNICA SOBRE REFORMAS FISCALES 2016 TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA ACADEMIA MEXICANA DE DERECHO FISCAL, A. C.

El 8 de octubre, la Academia Mexicana de Derecho Fiscal, A. C., realizó en el edificio sede del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, la Sesión Técnica sobre Reformas Fiscales 2016, con fundamento en el convenio de colaboración suscrito por ambas instituciones.

Participaron como expositores en este evento los siguientes integrantes de la Academia: el Lic. Arturo Pueblita Fernández, Vicepresidente de la Junta Nacional Directiva; el Dr. Miguel de Jesús Alvarado Esquivel; el Mtro. Miguel Ángel Vázquez Robles, Vocal; el Lic. Rubén Octavio Aguirre Pangburn, Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales; el Lic. Augusto Fernández Sagardi, Presidente de la Comisión de Impuestos Internos; el C. P. C. Juan Carlos Sabines Zoydo, Tesorero; y la Lic. María Dolores Omaña Ramírez, Presidenta de la Comisión de Precedentes Jurisdiccionales, quien fue la moderadora.



Fotografía (izquierda a derecha).- Lic. Rubén Octavio Aguirre Pangburn, C. P. C. Juan Carlos Sabines Zoydo, Dr. Miguel de Jesús Alvarado Esquivel, Lic. Arturo Pueblita Fernández, Mtro. Miguel Ángel Vázquez Robles, Lic. Augusto Fernández Sagardi y Lic. María Dolores Omaña Ramírez.

La exposición de apertura correspondió al Dr. Miguel de Jesús Alvarado Esquivel, quien expuso el tema “**Cuestiones Relevantes de la Ley de Ingresos para el 2016**”. Destacó las proyecciones contenidas en el proyecto de dicha ley para el próximo ejercicio fiscal, donde se contempla un incremento del 1.11% de los ingresos a percibir respecto de los recaudados en 2015, lo que se traduce en una cifra de \$ 4,746,945.70 millones de pesos.

El expositor que posteriormente intervino fue el Mtro. Miguel Ángel Vázquez Robles, quien habló sobre las “**Revisiones Electrónicas y Loterías Fiscales**”.

En cuanto a las loterías fiscales, señaló que son concebidas como un instrumento para incentivar en los causantes el cumplimiento espontáneo de sus obligaciones fiscales, mediante el otorgamiento de premios, en dinero o especie, para quienes no efectúen actividades empresariales y utilicen medios electrónicos de pago en sus consumos, amparados con los correspondientes comprobantes fiscales, siempre que estén inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes.

Finalmente, en relación con las revisiones electrónicas, el ponente refirió que ese tema actualmente se encuentra a estudio en el Poder Judicial de la Federación, el que resolverá en definitiva sobre su constitucionalidad o inconstitucionalidad.

El siguiente Académico en participar fue el C. P. C. Juan Carlos Sábines Zoydo, quien expuso en relación con “**Disposiciones Transitorias de Consolidación Fiscal**”.

Al respecto, recordó que por virtud de la reforma hacendaria de 2014 se derogó el Régimen de Consolidación Fiscal, en consecuencia, los grupos de sociedades que venían consolidando, que no se encontraran en el término de sujeción obligatoria de cinco años, optaron por una mecánica de cálculo para la determinación y pago del impuesto sobre la renta que se difirió por estar tributando dentro de dicho régimen. Por lo tanto, con la finalidad de agilizar y simplificar el procedimiento de egreso, la iniciativa de modificaciones a la Ley del Impuesto sobre la Renta para 2016 propone tres medidas sobre el particular:

- Las empresas en proceso de desconsolidación podrán acreditar el impuesto sobre la renta por el pago de dividendos contables –los no provenientes de la CUFIN O CUFINRE- generado a partir del 1 de enero de 2014, contra el impuesto que hayan diferido, pendiente de pago al 1 de enero de 2016 y hasta el importe de este último.
- En lo tocante a las pérdidas por concepto de enajenación de acciones, el consecuente impuesto diferido será enterado en diez pagos, siempre que la pérdida se haya considerado en cualquiera de los ejercicios de 2008 a 2013 y no se

tomaran en cuenta en el impuesto sobre la renta derivado de la desconsolidación.

- Por lo que hace a las pérdidas disminuidas por la controladora, pendientes de amortización por la controlada en lo individual, se propone otorgar un crédito fiscal contra el 50% del impuesto sobre la renta diferido, pendiente de enterar al 1 de enero de 2016, obtenido al multiplicar el monto de las mismas, actualizado, por el factor de 0.15.

En su turno, el Lic. Augusto Fernández Sagardi trató la cuestión relativa a la **“Incorporación de Medidas del Proyecto BEPS de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y la Ley FATCA Estadounidense a la Legislación Mexicana”**.

Señaló que la adopción de los mecanismos propuestos por la OCDE con el propósito de evitar que grupos empresariales multinacionales trasladen artificialmente utilidades a otras jurisdicciones donde la carga impositiva sea excesivamente baja o inexistente, o incluso, aprovechar una doble no imposición tanto en el país en el que se genera el ingreso y como en el de residencia, obedece a los compromisos internacionales asumidos por México. Es así que la propuesta previene la presentación de las siguientes declaraciones informativas, cuyo contenido ha sido concertado por los países miembros de la OCDE:

- Declaración informativa maestra de partes relacionadas del grupo empresarial multinacional que contenga información del propio grupo
- Declaración informativa local de partes relacionadas que contenga descripción y análisis del contribuyente obligado
- Declaración informativa país por país del grupo empresarial multinacional

A efecto de proporcionar efectividad al dispositivo legal de mérito, su inobservancia, en caso de aprobarse la adición glosada, será sancionada con multas que oscilan entre \$140,500.00 y 200,009.00, así como la prohibición de contratar la realización de obra pública con el gobierno federal.

En seguimiento al acuerdo intergubernamental suscrito entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de México y el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, el 19 de noviembre de 2012, que entró en vigor el 1 de enero de 2013, merced el cual se instrumenta la Ley sobre el Cumplimiento de Cuenta Extranjera estadounidense, conocida por su acrónimo en inglés FATCA (Foreign Account Tax Compliance Act), se propone la incorporación al Código Fiscal de la Federación de un artículo que implemente el Estándar de Reporte Común a que se refiere la recomendación de la OCDE, adoptada el 15 de julio de 2014, para el intercambio automático de información financiera a nivel global, en relación con las cuentas de personas físicas y entidades,

de las personas con participación en dichas entidades, de la información general de identificación de cada cuenta, así como su saldo y movimientos relevantes.

El Lic. Rubén Octavio Aguirre Pangburn expuso acerca de las **“Cuestiones Energéticas para el Impuesto sobre la Renta e Impuesto Especial sobre Producción y Servicios”** (IEPS). Apuntó que de acuerdo con la propia exposición de motivos de las reformas fiscales propuestas para 2016, existen sectores que impactan en la economía considerada conjuntamente, por incidir en los costos de producción de todas las empresas, entre los que se encuentra sin lugar a dudas el energético. En esa tesitura, en el contexto del impuesto sobre la renta se autorizaría la deducción inmediata de inversiones e infraestructura destinadas a las áreas de producción y distribución de energía, así como en proyectos de energías renovables o sistemas de cogeneración de electricidad eficientes.

Adicionalmente a lo mencionado, también está propuesta la exclusión, dentro de los límites de la *“capitalización delgada”*, a las deudas contratadas con motivo de la inversión relacionada con la infraestructura para la generación de energía eléctrica, no obstante ya no estar considerada esta actividad como sector estratégico estatal.

En cuanto al IEPS, manifestó que derivado del paquete de reformas en materia energética, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, el mercado de los combustibles en México cambiará sustancialmente, de uno referenciado a los costos y desempeños de Petróleos Mexicanos a otro caracterizado por ser abierto y de libre determinación de precios, como el que se observa en la mayoría de los países del mundo, siendo necesario que el esquema tributario sea modificado para ajustarse a las nuevas condiciones indicadas.

El último ponente, el Lic. Arturo Pueblita Fernández, habló de **“Repatriación de Capitales y la Reinversión de Utilidades”**, como están previstas en la iniciativa de reformas a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Con relación al primer punto, señaló que es una medida transitoria por virtud de la cual la autoridad fiscal tomará conocimiento de los recursos financieros mantenidos en el



Fotografía.- Lic. María Dolores Omaña, moderadora de la sesión, realizando comentarios en relación con las exposiciones de los Académicos.

extranjero y no reportados en México incluidos los relativos a paraísos fiscales, amén de recaudar ingresos por concepto de su regularización.

Por lo tanto, los contribuyentes que acudan a este programa, si bien no obtendrán descuentos en la tasa del impuesto sobre la renta, podrían acreditar los impuestos pagados en el extranjero contra el gravamen a su cargo que deban cubrir conforme a la legislación mexicana por dichos recursos, evitarían multas y recargos, y se les tendrían por cumplidas las obligaciones formales a que estén afectos.

Al referirse a la reinversión de utilidades, mencionó que está previsto el otorgamiento de un crédito fiscal por ese concepto, con un monto creciente en función del período en que sean reinvertidas en la unidad productiva de que se trate, únicamente por lo que hace a las generadas en los ejercicios fiscales de 2014 a 2016, contra el impuesto adicional a los dividendos distribuidos por aquellas empresas cuyas acciones estén colocadas en mercados de valores, de acuerdo con la ley de esta materia.

Sin duda, los temas abordados por los Académicos presentaron un panorama puntual de las principales modificaciones fiscales propuestas para la próxima anualidad, en aspectos de suma relevancia para las finanzas del país en un año que, de entrada, es anticipado como complejo y de grandes retos.

Videografía

VULNERABILIDAD Y RESISTENCIA

Universidad Nacional Autónoma de México

DRA. JUDITH BUTLER

<https://www.youtube.com/watch?v=6taXkozajec>

SEMINARIO SOBRE VIOLENCIA Y PAZ: "LA CRISIS MEXICANA DE DERECHOS HUMANOS"

Colegio de México, A.C.

EMILIO ÁLVAREZ ICAZA - Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

JAVIER HERNÁNDEZ - Representante de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

NATALIA SALTALAMACCHIA - ITAM

<https://www.youtube.com/watch?v=Yr0Qsw4BwiY>

- ▶ **SEMINARIO SOBRE VIOLENCIA Y PAZ:
“ÍNDICES, ENCUESTAS Y CIFRAS”**
Colegio de México, A.C.
EDUARDO SOJO GARZA-ALDAPE - Presidente del INEGI
PATRICIA DE OBESO - Instituto para la Economía y la Paz México
CARLOS ECHARRI - COLMEX
EUNICE RENDÓN - Subsecretaria de Prevención y Participación Ciudadana
de la Secretaría de Gobernación
<https://www.youtube.com/watch?v=zjCeMT7DNdM>

- ▶ **SEMINARIO SOBRE VIOLENCIA Y PAZ: “LA VIOLENCIA EN LOS TIEMPOS
DE LA ERA DIGITAL”**
Colegio de México, A.C.
CONSUELO SÁIZAR - Ex-Directora del Fondo de Cultura Económica; ex-
Presidenta de CONACULTA; MPhil en sociología por la Universidad de
Cambridge
GABRIELA WARKENTIN - Directora de W-Radio
ROSSANA FUENTES - Fundadora de México Media Lab.
<https://www.youtube.com/watch?v=81BRTHJys9I>

- ▶ **DIÁLOGOS SOBRE INTERCULTURALIDAD**
Centro Universitario del Norte de la Universidad de Guadalajara
ENRIQUE DUSSEL
<https://www.youtube.com/watch?v=rrHeGBZlvLc>

- ▶ **PRODECON: EL DEFENSOR DE DERECHOS EN MATERIA FISCAL
FEDERAL**
Secretaría de Economía
FORTALECIMIENTO Y CRECIMIENTO DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS
EMPRESAS
Semana del Emprendedor
<https://www.youtube.com/watch?v=l-UNQVAZw2s>

- ▶ **PROPIEDAD INTELECTUAL PARA NO EXPERTOS**
Secretaría de Economía
SEMANA DEL EMPRENDEDOR
<https://www.youtube.com/watch?v=6qEkSAFtn8Q>

- ▶ **PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: LOS REGISTROS**
Escuela de Organización Industrial
ALEJANDRO PUERTA - Registrador del RPI de Madrid
MARIO PENA - Responsable de Comunidad y Desarrollo de Negocio de Safe Creative
<https://www.youtube.com/watch?v=IL0LDTLCSS0>

- ▶ **SEGURIDAD JURÍDICA Y LOS DIVERSOS MEDIOS ELECTRÓNICOS EN MATERIA TRIBUTARIA**
GVA Mundial
MTRO. EMILIO MARGAIN BARRAZA
<https://www.youtube.com/watch?v=jegQRmans6Q>

- ▶ **NUEVAS OBLIGACIONES FISCALES**
ArgosCursaTV
LC. PENÉLOPE CASTRO VALDEZ
<https://www.youtube.com/watch?v=nWYvzUR1fDY>

Publicaciones Electrónicas

- ▶ **CONSTRUYENDO INTERCULTURALIDAD: PUEBLOS INDÍGENAS, EDUCACIÓN Y POLÍTICAS DE IDENTIDAD EN AMÉRICA LATINA**
POLIS, REVISTA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVARIANA, VOLUMEN 9, N° 25, 2010, P. 567-570
ANTONIO ELIZALDE HEVIA
<http://www.scielo.cl/pdf/polis/v9n25/art33.pdf>
Resumen: Este libro, resultado de un esfuerzo compartido por diversas instituciones, investigadores y editores, encabezados por el Grupo de Investigación E Pluribus Unum Ethnic Identities in Transnational Integration Processes in the Americas de la Universidad de Bielefeld, trata un tema central para el futuro de nuestras mestizas sociedades latinoamericanas: la necesaria construcción -en el presente que vivimos- de la interculturalidad en nuestra América Latina. Esto en el nuevo contexto donde los pueblos indígenas se han comenzado a transformar en actores indispensables en el ámbito político, hecho que está ocurriendo especialmente en las sociedades andinas donde se produjo una ruptura en la “larga duración colonial”.

▶ PERSPECTIVAS DE GÉNERO Y TRABAJO SOCIAL: “CONSTRUYENDO MÉTODO DESDE EL PARADIGMA INTERCULTURAL”

DIALNET

BELÉN LORENTE MOLINA

<http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=860416>

Resumen: La complejidad de las relaciones interculturales en nuestras sociedades ratifica por una parte el carácter determinante del género en la estructuración de problemas sociales y por otra el anacronismo de concebir la perspectiva de género con un significado unívoco. Es por ello que esta comunicación procura dar cuenta de la importancia de precisar en forma contextual los contenidos dinámicos y polisémicos del género en el marco de las intervenciones de los/as trabajadores/as sociales. En este sentido se pretende: 1) avanzar en un modelo de intervención social que comprenda el género desde los principios de la transversalidad; 2) analizar los alcances y sentidos del empoderamiento de género como estrategia metodológica en trabajo social; 3) reflexionar acerca de las razones que se sitúan en la base de un uso muy reducido de la cuestión de género en trabajo social en nuestro país y las implicaciones que ello sugiere. Se insiste en que los avances conseguidos en materia de igualdad de género constituyen una conquista social a defender, pero lejos de constreñirnos a ese debate, se apunta a su análisis y revisión, dadas las tensiones existentes entre igualdad y diversidad. Los cambios experimentados por mujeres y hombres en los últimos años están atravesados por variables como la edad, clase, etnia, discapacidad, trabajo, etc., lo que exige consideraciones conceptuales y una lectura reflexiva de los sentidos de la acción profesional. Así mismo, el planteamiento de esta comunicación posee un fondo metodológico que se apoya en una concepción procesualista, progresiva y lógicamente inacabada.

* * * * *

▶ IGUALDAD DE GÉNERO E INTERCULTURALIDAD: ENFOQUES Y ESTRATEGIAS PARA AVANZAR EN EL DEBATE

SERIE: ATANDO CABOS, DESHACIENDO NUDOS

EUGENIA RODRÍGUEZ Y ANE ITURMENDI VICENTE

http://iknowpolitics.org/sites/default/files/atando_cabos_may30.pdf

Resumen: Con esta cuarta publicación de la serie de cuadernos “Atando Cabos, Deshaciendo Nudos”, el Buró Regional del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para América Latina y El Caribe (RBLAC/RSC PNUD), a través de su Área de Práctica de Género, pone nuevamente a disposición de los gobiernos y la ciudadanía latinoamericana y caribeña reflexiones innovadoras que contribuyen a las transformaciones de género necesarias para el logro de la igualdad.

* * * * *

▶ LA COLEGIACIÓN OBLIGATORIA DE ABOGADOS EN MÉXICO
BIBLIOTECA JURÍDICA VIRTUAL - UNAM
ERIK IVÁN MATAMOROS AMIEVA

<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=3086>

Resumen: La estricta profesionalización de los juzgadores no es suficiente para alcanzar los niveles de impartición de justicia que la sociedad requiere, debido a que hay otro elemento de suma importancia que no demuestra ese avance para elevar la calidad profesional, situación que dificulta en gran medida la tutela judicial efectiva para los gobernados. Nos referimos a los abogados, a la indiferencia con que se afronta el desprestigio de la profesión, a la renuencia para adoptar medios adecuados de certificación profesional, a la comodidad que brinda la falta de vigilancia en el ejercicio profesional, deficiencias que inevitablemente se traducen en perjuicios para la sociedad. La presente investigación analiza a la colegiación obligatoria de los abogados como una medida para afrontar los problemas que atañen a la profesión jurídica, pero para considerarla como un medio de control sobre el ejercicio de la profesión, hay que comenzar a justificar ese control: el beneficio social.

* * * * *

▶ LA COLEGIACIÓN COMO GARANTÍA DE INDEPENDENCIA DE PROFESIÓN JURÍDICA: LA COLEGIACIÓN OBLIGATORIA DE LA ABOGACÍA EN MÉXICO

SCIELO MÉXICO
ÓSCAR CRUZ BARNEY

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1405-91932013000100003&script=sci_arttext

Resumen: En este trabajo se ofrece una semblanza de la colegiación de la abogacía en México, así como una explicación precisa de lo que consiste en el desarrollo de la práctica profesional del abogado. Realiza primeramente una introducción referente a la manera en que se encuentran conformados algunos de los colegios de abogados en España y la manera en que influyen en la colegiación mexicana, creándose el primer colegio de abogados con estatutos de ingreso y principios definidos. Después, se explica cómo debe ser la regulación de las distintas actividades que realiza el abogado, sometiéndose a la naturaleza y a las finalidades de cada una de estas. Finalmente, desarrolla en qué consiste la abogacía y cómo la colegiación efectúa una autorregulación de esta actividad. Se señalan, de manera específica, las finalidades que deben perseguir los colegios de abogados.

* * * * *

EL DEBIDO PROCESO COMO DERECHO HUMANO

BIBLIOTECA JURÍDICA VIRTUAL - UNAM

CIPRIANO GÓMEZ LARA

<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/4/1968/17.pdf>

Resumen: El autor sostiene que el punto ineludible de arranque es la necesaria precisión de los conceptos a interrelacionar: derechos humanos y debido proceso legal, dada la etiqueta adjudicada al tema de gran importancia y actualidad señalado y, en torno al cual, se hace una breve y modesta referencia, ya que la tarea hubiera sido mejor encomendada a diversos autores y juristas de nuestro mundo iberoamericano, que han incursionado con maestría y profundidad en todo ello.

* * * * *

DERECHO DE AUDIENCIA: ARTÍCULOS 14 CONSTITUCIONAL Y 8° DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS

BIBLIOTECA JURÍDICA VIRTUAL - UNAM

FERNANDO SILVA GARCÍA

<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/8/3568/12.pdf>

Resumen: El derecho de audiencia, establecido en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional, es uno de los múltiples derechos reconocidos en el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante CADH); que tiene eficacia transversal por el hecho consistente en que la oportunidad defensiva es exigible ante cualquier tipo de privación o restricción que el poder público efectúe a los diversos derechos humanos reconocidos constitucional e internacionalmente, de allí la dificultad práctica que existe para desarrollar una sistematización precisa y delimitada sobre el mencionado derecho de audiencia, considerando que sus diversas dimensiones se entremezclan con el contenido de otros derechos humanos que han sido cabalmente desarrollados en otros apartados.

* * * * *

EL DEBIDO PROCESO Y DERECHO DE AUDIENCIA EN LA EJECUCIÓN EN CONTRA DE LOS BIENES DEL DEUDOR EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA: UN ANÁLISIS COMPARADO

BIBLIOTECA JURÍDICA VIRTUAL - UNAM

DALE BECK FURNISH

<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/jurid/cont/35/pr/pr6.pdf>

Resumen: Un punto de comparación entre México y los Estados Unidos: El derecho de audiencia frente a la ejecución de deudas.

El trabajo trata sobre la posibilidad de embargar y ejecutar los bienes de un presunto deudor antes de obtener una sentencia en su contra. Ese procedimiento precautorio y sumario existía en Estados Unidos y en México hasta que las difíciles condiciones económicas generaron litigios que pusieron en duda su constitucionalidad frente a las garantías de debido proceso y de derecho de audiencia. Por tanto, el autor se enfoca y analiza, en forma comparativa, la trayectoria de la reacción judicial y legislativa en los dos países para mostrar sus efectos.

* * * * *

EL DEBIDO PROCESO EN LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
INSTITUTO DE LA JUDICATURA FEDERAL - ESCUELA JUDICIAL
SERGIO GARCÍA RAMÍREZ

http://aulavirtual.ijf.cjf.gob.mx/pluginfile.php/13795/mod_resource/content/1/procesoSGR.pdf

Resumen: Los temas del debido proceso han figurado con gran frecuencia en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, tanto contenciosa como consultiva; aquélla dotada de fuerza vinculante para los fines del caso sub iudice, así como de trascendencia en la formación de normas, resoluciones y prácticas nacionales; mientras que la segunda es aceptada como criterio relevante para la interpretación de disposiciones internacionales aplicables en los Estados americanos. Algunos tratadistas y ciertas resoluciones jurisdiccionales nacionales consideran que las opiniones consultivas poseen, asimismo, eficacia vinculante, aun cuando no es el parecer prevaleciente en un sector de la doctrina y en las decisiones de la propia Corte.

* * * * *

Publicaciones Interinstitucionales

PRODECON

En este número, entre otros temas, encontrará los siguientes:

PRODECON apoya a ex empleada de Centro de Salud del Distrito Federal gestionando la declaratoria de extinción de un adeudo que pretendía cobrarle la autoridad fiscal.

PRODECON obtiene en juicio la nulidad de la Regla Miscelánea que ordena a las Afores retener el 20% del ahorro para el retiro por concepto de ISR.

Trasciende argumento de PRODECON y se deja sin efectos un crédito fiscal calculado sobre depósitos bancarios.



http://www.prodecon.gob.mx/Documentos/boletines_Cultura_contributiva/prodecontigo-10-2015-October/

▶ **EL CASCANUECES**

Compañía Nacional de Danza

LUGAR: Auditorio Nacional

FECHA: Del 18 al 20 de diciembre de 2015

HORARIO: De viernes a domingo, 17:00 - 19:00 hrs., 20:00 - 22:00 hrs.

COSTO: \$550 Preferente, \$450 Luneta, \$300 Balcón, \$230 Primer piso

INFORMES: Tel: (55) 9138 1350

▶ **FLOWERS FOR KAZUO OHNO (AND LEONARD COHEN)**

Compañía Cuerpo de Indias (Núcleo profesional de El Colegio del Cuerpo)

Más allá de Guanajuato. FIC 2015

LUGAR: Biblioteca de México - Patio del Cine

FECHA: 07 de diciembre de 2015

HORARIO Lunes, 18:00 - 19:00 hrs.

COSTO: Entrada libre

INFORMES: (+52) 55 1000 2637

▶ **ANTIGUOS MAESTROS EUROPEOS Y NOVOHISPANOS**

LUGAR: Museo Soumaya Plaza Carso - Sala 3

FECHA: Del 15 de diciembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015

HORARIO: De lunes a domingo, 10:30 - 18:30 hrs.

COSTO: Entrada libre

INFORMES: Tel. 01 (55) 5616 3731

▶ **ANTIPASTORELA, LAS TENTACIONES DEL DON**

LUGAR: Museo Nacional del Virreinato - Plazoleta del Acueducto. Tepetzotlán, Estado de México

FECHA: 20 de diciembre de 2015

HORARIO: Domingo, 12:00 - 13:00 hrs.

COSTO: Entrada libre

INFORMES: (55) 5876 2771 y 5876 0245 ext. 412830

▶ **BUÑUEL MEXICANO**

Semana del Cine Mexicano en tu Ciudad

Museo Taller Erasto Cortés Juárez (MUTEC). Puebla, Puebla

FECHA: Del 18 de noviembre al 31 de diciembre de 2015

HORARIO: De martes a domingo, 10:00 - 17:00 hrs.

COSTO: Entrada libre

| | |
|---|---|
|  | <p>Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados http://www.acnur.org/t3/</p> |
|  | <p>UNESCO http://www.unesco.org/new/es/unesco/</p> |
|  | <p>Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos http://www.oecd.org/centrodemexico/laocde/</p> |
|  | <p>Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños http://celac.mmrree.gob.ec/index.php/es/</p> |
|  | <p>Organización de los Estados Americanos https://www.oas.org/es/acerca/offices_events.asp?sCode=MEX</p> |
|  | <p>Mercosur http://www.mercosur.int/</p> |
|  | <p>Fondo Monetario Internacional http://www.imf.org/external/spanish/</p> |

EQUIDAD DE GÉNERO⁹**PROGRAMA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN¹⁰**

Este programa surge en el 2008, dentro del marco de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, debido al compromiso institucional del Máximo Tribunal del país con el principio de igualdad y el derecho a la no discriminación, creándose así la Comisión de Equidad de Género de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a la cual le corresponde definir los objetivos, organización y funcionamiento de su Programa de Equidad de Género. Este programa tiene la finalidad de sensibilizar y fomentar en aquellos que imparten justicia una perspectiva de género, que incremente y mejore el acceso a la justicia de las personas, se creen ambientes laborales libres de violencia y discriminación, y se construyan redes de colaboración y sinergia con actores gubernamentales, de la academia, del foro jurídico y de la sociedad en todos sus niveles. Este programa se encuentra adscrito a la Coordinación de Derechos Humanos y Asesoría de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El programa trabaja a través de cinco estrategias:

• Investigación

Provee bases empíricas de justificación para la instrumentación de políticas con perspectiva de género que permitan promover la reflexión académica y jurídica.

• Formación

Busca proveer las herramientas teóricas y prácticas para juzgar con perspectiva de género, fomentando el intercambio de ideas y experiencias al momento de emitir una resolución.

• Vinculación

Tiene por objeto establecer alianzas con el ámbito gubernamental, social e internacional a fin de robustecer los mecanismos para la institucionalización de la perspectiva de género.

• Difusión

Socializa la información relacionada con la perspectiva de género y el acceso a la justicia, por lo que concientiza a las personas en la exigibilidad de sus derechos.

• Evaluación

Supervisa y monitorea permanentemente las actividades y pretende obtener insumos para tomar decisiones, así como rendir cuentas.

⁹ Gaceta del Centro de Estudios, Abril 2014.

¹⁰ <http://equidad.scjn.gob.mx>

ENVÍANOS TUS RESEÑAS, NOTICIAS Y APORTACIONES A:
alejandra.mondragon@tfjfa.gob.mx

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Dr. Manuel Hallivis Pelayo

Magistrado Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo

Lic. Manuel Quijano Méndez
Director de Área

Dirección Académica

Lic. Lucía Juárez Ortega
Directora Académica

Subdirección Académica

Lic. Mauricio Estrada Avilés
Subdirector Académico

Subdirección de Difusión

L.C. Constancia Bertha López Morales
Encargada de Difusión

Compilación

Lic. Alejandra Abril Mondragón Contreras
Departamento de Investigación

Departamento de Diseño